



ANEXO I - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
LEANDRO N. ALEM 4731. JOSÉ C. PAZ

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LEANDRO N. ALEM 4560, piso 2°, oficina 3
JOSÉ C. PAZ. PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TELEFONO: 02320 - 332334
E-mail: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar

1.- Procedimiento de selección:

Tipo:	Contratación Directa 08/2016	Ejercicio: 2016
Clase:	Sin Clase	
Modalidad:	Orden de Compra Abierta	
EXPEDIENTE	N° 844/2015	
Rubro Comercial:	Instalaciones Deportivas / CÓDIGO SIBYS: 321-08887-0001	
Objeto de la Contratación:	Contratación del servicio de utilización por horas de las instalaciones de un predio para entrenamiento y competición de los deportes vóley, futsal y handball desarrollados por la DIRECCION DE DEPORTE y RECREACION de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (en adelante UNPAZ).	

2.- Presentación de Ofertas:

Fecha de Apertura de Ofertas:	Viernes 6 de Mayo 2016, 11:00 hs.
Lugar/Dirección:	DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Leandro N. Alem 4560, 2do. Piso, oficina 3. José C. Paz Tel: 02320 – 332334 e-mail: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar De Lunes a Viernes de 9 a 15 hs.
Retiro o Descargas de Pliegos:	Los interesados podrán consultar, retirar o solicitar el envío del presente pliego en las dependencias de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en días y horarios establecidos precedentemente hasta la fecha fijada para la apertura de ofertas. Deberán presentarlo conjuntamente con la oferta.
PLIEGO:	SIN COSTO.

3.- Cláusulas Particulares:



ARTICULO 1º.- OBJETO: Contratación del servicio de utilización por horas de las instalaciones de un predio para entrenamiento y competición de los deportes vóley, futsal y handball desarrollados por la DIRECCION DE DEPORTE y RECREACION de UNPAZ.

ARTÍCULO 2º.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración máxima de DIEZ (10) meses, con fecha tope el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 3º.- INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El inicio de ejecución del contrato operara a partir de la fecha de aceptación de la orden de compra.

ARTICULO 4º.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LA OFERTA: La propuesta de cada oferente podrá presentarse hasta el día y hora indicados en un sobre o paquete cerrado, con identificación de la presente contratación, la fecha y hora establecida para la apertura, y la identificación del oferente (Nombre o Razón Social, Dirección y Tel/Fax). La oferta debe estar firmada por el/los titulares de la firma, o por un apoderado debidamente acreditado, y deberá contener:

1) La **oferta económica** debidamente cumplimentada y suscripta, en original y copia. Se deberá cotizar costo unitario, total del servicio por un máximo de DIEZ (10) meses. Todos los precios con IVA incluido. UNPAZ no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles.

Moneda de Cotización: La cotización deberá ser en moneda nacional. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor (conf. artículo 73 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 893/12).



2) Constancia de incorporación al SIPRO (SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO) (impresa desde el sitio de Internet www.argentinacompra.gov.ar/ Constancia de Inscripción).

En caso de no encontrarse inscripto en dicho sistema, deberá encontrarse inscripto en el Padrón de Proveedores de la UNPAZ. Dicha inscripción operará con la mera presentación de la oferta.

3) Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Especial dentro de un radio de aproximadamente (SESENTA) 60 kilómetros de la sede de UNPAZ, Provincia de Buenos Aires, o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones que UNPAZ debiera cursar en el marco de este procedimiento.

4) Constancia de **Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos** – AFIP; (Impresa desde el sitio de Internet www.afip.gov.ar) y Constancia de **Inscripción al Impuesto de Ingresos Brutos**.

5) Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Especial dentro de un radio de aproximadamente (SESENTA) 60 kilómetros de la sede de UNPAZ, Provincia de Buenos Aires, o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones que UNPAZ debiera cursar en el marco de este procedimiento.

6) **Características y especificaciones técnicas del servicio ofrecido.**

7) En caso de tratarse de persona jurídica nacional o extranjera, se deberá acompañar el contrato social inscripto, estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones junto con constancias de inscripción ante autoridad competente. La duración de la sociedad o consorcio deberá alcanzar como mínimo hasta la terminación de la ejecución del servicio contratado.

8) En caso de actuar en representación, para acreditar debidamente la misma deberá acompañar copia del poder, los documentos (actas de asamblea o reunión de socios con designación del directorio/gerentes, actas de directorio/gerencia con distribución de cargos, mandatos, poderes) de los cuales resulten las personas que representen al oferente, con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive.

9) Copia del último balance de estado contable de cierre de ejercicio en original, suscripto por Contador Público que corresponde, confeccionado de conformidad



con la normativa aplicable, en los que consten las correspondientes certificaciones del consejo profesional de Ciencias Económicas.

10) Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia (artículo 70, inciso g), punto 3 del Anexo del Decreto N° 893/12.

11) Toda oferta deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se informe, a los fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de los complejos industriales nacionales, la provisión y/o usos de bienes y/o materiales importados, así como resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente (artículo 70, inciso g), punto 4 del Anexo del Decreto N° 893/12.

12) Documentos que acrediten sus antecedentes, a los fines de evaluar su idoneidad, junto con referencias bancarias y comerciales para los bienes y servicios que se licitan.

13) Toda aquella documentación complementaria que el Oferente considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.

ARTÍCULO 5.- APERTURA DE OFERTAS Y VISTA: En la sede de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES sita en Leandro N. Alem 4560 Piso 2° oficina 3, de José C. Paz (1665). Se procederá a abrir las ofertas y a incorporar las recepcionadas por correo electrónico en presencia de funcionarios de UNPAZ y de todos aquellos que desearan presenciarlo. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo. Los originales de las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, pudiendo realizar vista de los mismos en dicho periodo.



ARTÍCULO 6.- CONSULTAS: Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse únicamente por escrito, previo haber adquirido válidamente el pliego en la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término; las mismas podrán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Si la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES considera que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria y comunicará con TRES (3) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

La DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por UNPAZ, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación. Sin perjuicio de lo dicho, es obligación del oferente verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

ARTÍCULO 7.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contado a partir de la fecha del acto de apertura (conf. artículo 66 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 893/12).

El mencionado plazo, se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.



Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo indicado, quedará excluido del procedimiento de selección. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, quedará excluido del procedimiento y se procederá a incorporar en los asientos correspondientes el incumplimiento a los efectos de complementar la evaluación en contrataciones posteriores e imposibilitar su eventual adjudicación.

ARTÍCULO 8º.- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR: En todos los casos en que el monto total de la oferta supere la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000), los oferentes deberán contar con Certificado Fiscal para Contratar con el Estado (conf. Resolución General de AFIP N° 1814/05), para que su oferta se encuentre en condiciones de ser adjudicada.

Si dicho certificado no estuviera vigente al momento en que se confeccione el informe final de adjudicación de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, se procederá a desestimar la oferta.

En los casos en que el monto total de la oferta no supere los PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), los oferentes deberán acompañar Declaración Jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional.

ARTÍCULO 9º.- GARANTIAS: Conforme lo disponen los artículos 100 a 107 del Decreto Reglamentario 893/12, para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y el/los adjudicatario/s deberán constituir garantías:

a) De mantenimiento de oferta: 5% del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, variantes o descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

b) De Cumplimiento del contrato: Quien resulte adjudicatario del servicio, deberá constituir ésta garantía, la cual será por el 10% del valor total de la adjudicación, debiéndola integrar en el plazo prescripto por el artículo 97 del Decreto Reglamentario 893/12.



c) De Impugnación: Si se presentare impugnación, la misma deberá estar acompañada por una garantía, equivalente al 3% del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Dichas garantías podrán constituirse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 101 del Decreto Reglamentario 893/12, o combinaciones de ellas, a saber:

- 1) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta que la UNPAZ posee en el Banco de la Nación Argentina, sucursal José C. Paz, o giro postal o bancario.
- 2) Con cheque al día certificado contra entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación, que ésta institución depositará dentro del plazo de vigencia de la certificación.
- 3) Con aval bancario u otra fianza, ésta a satisfacción de la UNPAZ, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1583 a 1591 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- 4) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de éste pliego, que serán extendidas a favor de la UNPAZ, con certificación de firmas por escribano público.
- 5) Cuando el monto de la garantía no supere los PESOS QUINCE MIL (\$15.000) con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, a la orden de la UNPAZ. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

Las garantías de oferta serán devueltas de inmediato a todos los oferentes que no hubieren resultado adjudicatarios y/o a todo oferente que lo solicite una vez vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.



Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas solo serán devueltas en caso de que hubiere prosperado y dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que hizo lugar a la misma. En caso de que fuera rechazada, se procederá a ejecutar la garantía integrada.

La garantía de adjudicación será devuelta, a pedido del interesado, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la adjudicación de la contratación.

Si los oferentes/adjudicatarios/cocontratantes, no retirasen las garantías dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos a contar desde la fecha de la notificación de que se hallan a disposición para su retiro, se tendrá que ha renunciado a la misma en favor de esta Institución, no pudiendo, en lo sucesivo, articular reclamo alguno.

No será necesario presentar garantía de oferta cuando el monto de la misma no fuere superior a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) es decir, cuando la oferta total (calculada sobre la oferta mayor, si hubiere ofertas alternativas o variantes), sea menor a PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000).-

La excepción a la obligación de presentar la garantía indicada precedentemente, no exime al oferente/proveedor/contratista de hacer efectivos los importes de dichas garantías cuando, habiéndose verificado el incumplimiento que habilita su ejecución, el Órgano competente de UNPAZ hubiera resuelto su reclamo. (Artículo 103 in fine del Decreto Reglamentario 893/12).

ARTÍCULO 10º.- ANALISIS DE LAS OFERTAS. ERRORES SUBSANABLES Y CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos (conf. artículo 84 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 893/12).

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las fojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlineas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.



- d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- e) Si fuere formulada por persona que tuviera una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Administración Nacional al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- f) Si fuera formulado por persona física o jurídica no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- g) Si contuviere condicionamientos.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- j) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- k) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 893/12.
- l) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 67 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 893/12 (Prohibición de participar en más de una oferta).
- m) Si las muestras, en caso de ser requeridas, no fueran acompañadas en el acto de la apertura de ofertas.

En caso de diferencia entre el precio unitario y el precio total, se tomará el primero como precio cotizado válido.

Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta en la proporción que corresponda (conf. artículo 87 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 893/12).

Los errores intrascendentes de forma pasibles de subsanación posterior, no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.



Cuando la oferta tuviera defectos de forma cuya subsanación no altere la igualdad entre los participantes del procedimiento de selección, el oferente podrá ser intimado por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, previo a la emisión de su Dictamen, a corregirlos dentro del término de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado, pudiendo variar dicho plazo según la urgencia o la naturaleza del defecto a subsanar.

La intimación será cursada a la dirección de correo electrónico que el oferente denuncie, teniéndose por notificada con su solo envío, sin necesidad de confirmación. Si el oferente no corrigiera los defectos de que adolece su oferta dentro del plazo estipulado, la oferta será desestimada, sin más trámite.

ARTICULO 11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA: A los fines de analizar la oferta, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad del servicio propuesto, su relación con el precio ofrecido, los antecedentes del oferente y el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta.

El organismo evaluador tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos para emitir su dictamen, contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, pudiéndose extender en casos debidamente fundados y expuestos en el Dictamen (artículo 91º del Decreto 893/12). Dicho plazo se suspenderá en caso de que se considere procedente cursar intimación a subsanar errores en las ofertas presentadas, o cuando requiriese informes a peritos o instituciones estatales o privadas (artículo 82º in fine del Decreto 893/12), y por el plazo establecido en la intimación o solicitud de informes correspondiente.

ARTICULO 12.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN: La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su



desconocimiento. En consecuencia, cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los proponentes en la formulación de sus ofertas, que estén en pugna con las mismas y respecto de las cuales no pueda presumirse que encuadra dentro de los supuesto de inadmisibilidad previstas en los artículos del presente pliego, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas

ARTÍCULO 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación total se hará por renglón cotizado, pudiendo recaer la misma en distintos oferentes.

Los bienes que reúnan calidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluados y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/calidad/ prestación/ idoneidad del oferente fuesen conveniente para el organismo licitante en los términos de lo dispuesto en el artículo 71 Decreto Reglamentario 893/12.

La relación contractual se perfeccionará mediante un contrato u orden de compra. A estos efectos, dentro del plazo de mantenimiento de oferta, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES intimará al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto de adjudicación, a que, dentro de los TRES (3) días subsiguientes suscriba el instrumento, bajo apercibimiento de tenerlo por perfeccionado vencido dicho plazo. (artículo 97 Decreto Reglamentario 893/12), debiendo acompañar, previamente, la documentación que se le requiera.

ARTICULO 14.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN: La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento. En consecuencia, cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los proponentes en la formulación de sus ofertas, que estén en pugna con las mismas y respecto de las cuales no pueda presumirse que encuadra dentro de los supuesto de inadmisibilidad previstas en



los artículos del presente pliego, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

ARTÍCULO 15.- PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: Las facturas deberán presentarse en el área que recepcione el bien o el servicio adjudicado de UNPAZ, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

Para gestionar el pago de las facturas presentadas, deberán estar acompañadas con la documentación que se le requiera en la oportunidad.

La omisión de presentar alguna de la documentación que se requiera, impedirá la liquidación de la factura presentada, y su gestión quedará aplazada hasta su presentación completa en debida forma.

Las facturas tipo “B” o “C” deberán ser emitidas a nombre de UNPAZ, domiciliada en Leandro N. Alem N° 4731 de la localidad José C. Paz, Buenos Aires, C.P. 1665, haciendo referencia al número de expediente que diera origen a la contratación, número y fecha de la Orden de Compra, número, descripción e importe de cada renglón, Importe total, número de C.U.I.T. de UNPAZ (30-71165548-0) – I.V.A. EXENTO y número de la Orden de Compra de que se trate. UNPAZ reviste el carácter de EXENTO en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y en el Impuesto a los Ingresos Brutos (II.BB). Para la emisión de las facturas, se deberá observar lo establecido por las Resoluciones Generales N° 2852/10 – 2853/10 y 2884/10 emitidas por la AFIP, en caso de corresponder.

Dado que la UNPAZ es agente de retención tanto del I.V.A. como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención a dichas retenciones, deberán presentar junto con la factura documentación que acredite tal situación, de lo contrario UNPAZ procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos.

ARTÍCULO 16.- FORMA Y CONDICION DE PAGO: La condición de pago es a partir de la recepción definitiva, o del cumplimiento del servicio prestado. La recepción definitiva, se dará previa verificación del cumplimiento de las



obligaciones del adjudicatario, y siempre que se acreditara la presentación de la documentación detallada en el artículo precedente.

Las facturas se cancelarán con cheque al día, extendido a nombre del proveedor “No a la Orden”, o por transferencia bancaria, de corresponder.

LUGAR DE PAGO: UNPAZ, DIRECCIÓN DE TESORERÍA, sita en Leandro N. Alem N° 4.731 de José C. Paz, Buenos Aires, C.P. 1665, TEL: 02320-649444.

HORARIO DE PAGO: lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 hs.

ARTÍCULO 17.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO – MULTA – RESCISIÓN: Los incumplimientos, según lo preceptuado por los artículos 126 y siguientes del Anexo del Decreto Reglamentario N° 893/12, harán pasibles a los adjudicatarios/cocontratantes de las siguientes penalidades:

a. Multa por mora en el cumplimiento del contrato, la que será equivalente al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles (conf. artículo 126, inciso c) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 893/12). La afectación de las multas procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 129 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 893/12.

b. Rescisión parcial o total, con pérdida de la garantía del contrato en proporción a la parte no cumplida (conf. artículo 126, inciso d) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 893/12). La rescisión procederá por incumplimiento total o parcial de obligaciones emergentes del presente y de las disposiciones vigentes en materia; y por insolvencia, quiebra o concurso civil, inhabilitación, fallecimiento del adjudicatario o disolución de la Sociedad.

UNPAZ se reserva el derecho de intimar al oferente, adjudicatario o proveedor incumplidor el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.



UNPAZ podrá rescindir el contrato en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, operándose la efectiva disolución del vínculo contractual cumplidos TREINTA (30) días desde la fecha en que se notifique fehacientemente al cocontratante la rescisión aludida.

ARTÍCULO 18.- RESPONSABILIDAD y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: Será obligación del adjudicatario, exhibir tantas veces como reclame la inspección técnica, la documentación referida a los bienes objeto de la contratación.

La firma adjudicataria asumirá todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias y serán por su exclusiva cuenta todos los actos que ocasione la ejecución del servicio, incluyendo jornales, aguinaldos, aportes, indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna y responderá directamente por los actos u omisiones de su personal, de cualquier índole que sea y que causaren perjuicio a UNPAZ y/o terceros cualesquiera sea su naturaleza.

ARTÍCULO 19.- INDEMNIDAD: El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a UNPAZ y a su personal contra toda acción judicial, o reclamo, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven en actos u omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueran responsables en el cumplimiento de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 20.- LICITACION SIN EFECTO: UNPAZ podrá dejar sin efecto la presente contratación en cualquier estado anterior a la adjudicación o declararla fracasada por no considerar conveniente ninguna de las propuestas presentadas, sin que de ello acuerde derecho alguno a los proponentes para ser reembolsados los gastos que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o ser indemnizado por cualquier otro motivo.



ARTICULO 21 - TRANSFERENCIA DEL CONTRATO–SUBCONTRATOS: Queda expresamente prohibido al adjudicatario ceder, transferir o delegar en todo o en parte a cualquier otra persona o entidad, los derechos y obligaciones establecidos en las Bases del Llamado, o en el Contrato respectivo. Tampoco podrá asociarse para el cumplimiento del mismo, ni realizar subcontratación alguna, sin el expreso consentimiento de UNPAZ.



**Anexo I – DD JJ de HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) DECLARA BAJO JURAMENTO, que ésta habilitado/a para contratar con la Administración Pública Nacional, en razón de cumplir con los requisitos del Artículo 27º del Decreto Delegado 1023/01 “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los Incisos a) a g) del Artículo 28º del citado Decreto.

Firma:

Aclaración:

Carácter:



Anexo II – CONSTITUCION DE DOMICILIO

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) DECLARA BAJO JURAMENTO, que constituye el siguiente domicilio a los efectos de recibir toda notificación y comunicación de la contratación de marras:

RAZON SOCIAL/NOMBRE:

CUIT N°:

DOMICILIO CONSTITUIDO:

TELELFONO:

E-MAIL:

Firma:



ANEXO III - FORMULARIO DE OFERTA

CONTRATACION DIRECTA 08/2016 – EXPEDIENTE UNPAZ Nº 844/15

Renglón	Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unitario (\$)	Precio Total (\$)
Único	650	hora	Utilización de instalaciones de un predio para entrenamiento y competición para la práctica de deportes vóley, futsal y handball.		
Total					

SON PESOS: _____

La presente cotización implica el total conocimiento y aceptación del Pliego de Condiciones Particulares, sus Anexos y Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen esta Licitación.

**FIRMA Y ACLARACIÓN
DEL RESPONSABLE DE LA EMPRESA**



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ LEANDRO N. ALEM 4731. JOSÉ C. PAZ		
DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES LEANDRO N. ALEM 4560, piso 2°, oficina 3 JOSÉ C. PAZ. PROVINCIA DE BUENOS AIRES TELEFONO: 02320 - 332334 E-mail: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar		
Tipo:	CONTRATACION DIRECTA 08/2016	Ejercicio: 2016
Clase: Sin Clase		
Modalidad: Orden de Compra Abierta		
EXPEDIENTE	N° 844/2015	
Rubro Comercial:	Instalaciones Deportivas /	CÓDIGO SIBYS: 321-08887-0001
Objeto de la Contratación:	Contratación del servicio de utilización por horas de las instalaciones de un predio para entrenamiento y competición de los deportes vóley, futsal y handball desarrollados por la DIRECCION DE DEPORTE Y RECREACION de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ.	

ARTICULO 1°.- OBJETO

Contratación del servicio de utilización por horas de las instalaciones de un predio para entrenamiento y competición de los deportes vóley, futsal y handball desarrollados por la DIRECCIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN de UNPAZ.

ARTÍCULO 2°.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración máxima de DIEZ (10) meses, con fecha tope al 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 3°.- INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El inicio de ejecución del contrato operara a partir de la fecha de aceptación de la orden de compra y no puede superar el día 31 del mes de diciembre del corriente año.



ARTICULO 4º: CONSTANCIA DE HABILITACION MUNICIPAL

El predio donde se utilizarán las instalaciones deberá tener habilitación municipal correspondiente al uso comercial, la misma deberá estar a nombre del oferente, en el supuesto que la habilitación municipal se encuentre a nombre de otra persona distinta al oferente, deberá presentarse la documentación que acredite una vinculación comercial entre el titular de la habilitación y el oferente.

La documentación arriba descrita se deberá presentar conjuntamente con la oferta económica, la misma deberá estar certificada por escribano público.

ARTICULO 5º: PLANOS EDIFICIOS DEL INMUEBLE

El oferente deberá presentar junto con la oferta copia del plano aprobado por autoridades municipales del inmueble donde se encuentren las instalaciones a utilizar.

ARTICULO 6º: CARACTERISTICAS GENERALES QUE DEBERA CONTENER EL PREDIO DONDE SE UTILIZARÀN LAS INSTALACIONES

El predio deberá encontrarse en un radio no mayor a 8.000 metros lineales contados a partir de la sede de la UNPAZ, sita en la calle Leandro N. Alem 4731 de José C. Paz, y su ubicación no podrá encontrarse a más de 500 mts. de alguna arteria vehicular donde transite por lo menos un servicio de transporte público de pasajeros.

El inmueble deberá ser apto estructuralmente y responder en su proyecto a un desarrollo de superficies útiles aptas para el funcionamiento de un espacio destinado a la práctica de actividades deportivas y recreativas para la comunidad universitaria y no universitaria, y encuentros con otras instituciones.

Deberá encontrarse en condiciones de conservación, seguridad e higiene, estar independizado de sus linderos y poseer red eléctrica completa en perfecto estado.

ARTICULO 7º: CARACTERISTICAS PARTICULARES MINIMAS QUE DEBERÀN TENER LOS DISTINTOS SECTORES QUE COMPONEN DEL PREDIO A UTILIZAR

El predio deberá contar con las siguientes características mínimas edilicias:



Espacio libre en gimnasio cubierto con piso de cemento, baldosa o parquet no resbaloso que permita el desarrollo de prácticas deportivas. El mismo deberá poseer un sector destinado a la práctica de vóley cuyas medidas mínimas serán de 18 mts. de largo y 9 mts. de ancho, demarcados sus límites externos, sus líneas reglamentarias (ver gráfico n°1), De la línea limitante hacia afuera debe haber de mínima 1 metro libre, Incluyendo la colocación de los postes de 2,5mts de alto para uso de la red, espacio libre alrededor de la cancha y una altura del techo no menor a 5 mts del piso.

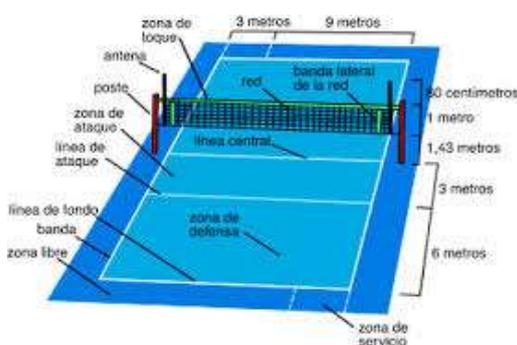
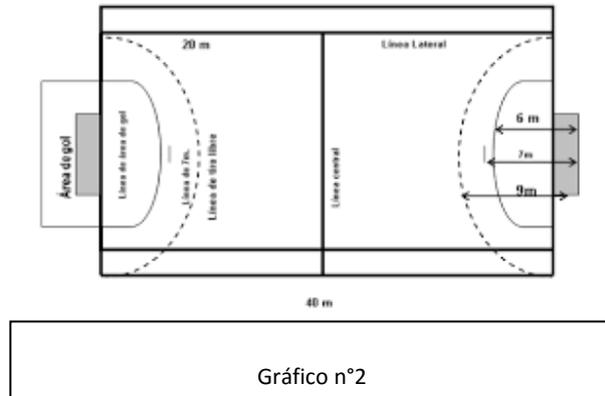


Gráfico n°1

Espacio libre en gimnasio cubierto con piso de cemento, baldosa o parquet no resbaloso que permita el desarrollo de prácticas deportivas. El mismo deberá poseer un sector destinado a la práctica de handball cuyas medidas mínimas serán de 35 mts. de largo y 15 mts. de ancho, demarcados sus límites externos, sus líneas reglamentarias (ver gráfico n°2), De la línea limitante hacia afuera debe haber de mínima 1 metro libre, deberá incluir dos arcos con medidas profesionales, la altura del techo deberá no menor a 5 mts del piso.



Espacio libre en gimnasio cubierto con piso de cemento, baldosa o parquet no resbaloso que permita el desarrollo de prácticas deportivas. El mismo deberá poseer un sector destinado a la práctica de futsal cuyas medidas mínimas serán de 30 mts. de largo y 15 mts. de ancho, demarcados sus límites externos, sus líneas reglamentarias (ver gráfico n°4), de la línea limitante hacia afuera debe haber de mínima 1 metro libre, deberá incluir dos arcos con medidas profesionales, el techo deberá no menor a 5 mts del piso. Altura del techo no menor a 5mts del piso.



El sector de vestuarios y cambiadores, la cantidad mínima requerida deberá estar integrado con 1 para el sexo femenino y 1 para el sexo masculino,



independizados uno del otro, cada uno de ellos deberán estar integrados mínimamente por tres (3) sanitarios, tres (3) lavados, y tres (3) duchas.

Un espacio cubierto destinado a la guarda de material deportivo, deberá tener techo de losa de hormigón o cubierta liviana de chapa, sus medidas mínimas deberán ser de 4 m².

ARTICULO N° 8: DIAS, HORARIOS Y CANTIDAD DE HORAS MINIMAS A CONTRATAR

Sector deportivo handball, Voley y futsal – item b)+c)+d) del artículo n°7-

DIAS	HORARIO	CANTIDAD DE HORAS
LUNES	13:00 a 16:00	3.0
MARTES	13:00 a 16:00	3.0
MIERCOLES	13:00 a 16:00	3.0
JUEVES	13:00 a 16:00	3.0
VIERNES	13:00 a 16:00	3.0
TOTAL HORAS SEMANAL		15.00
TOTAL HORAS MENSUAL		60.00
TOTAL HORAS MINIMAS A CONTRATAR		600.00
TOTAL HORAS MAXIMAS A CONTRATAR		650.00

ARTICULO N° 9: SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS

El predio deberá poseer un sector destinado al servicio de primeros auxilios, el mismo estará coordinado por un profesional de enfermería, y deberá permanecer habilitado en los horarios contratados por la UNPAZ detallados en artículo N° 8 del presente pliego.

El oferente deberá contratar un servicio de traslado del personal no docente, docente alumnos, pertenecientes a la UNPAZ , y en el supuesto que hayan sufrido algún accidente dentro del predio y que se conveniente su traslado a un nosocomio.



ARTÍCULO N° 10: CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION

La contratación del servicio de utilización de instalaciones, se realizará por el método de orden de compra abierta, donde se contratarán y abonarán durante la ejecución del contrato las horas efectivamente utilizadas por la UNPAZ, las mismas deberán ser igual o mayor a las cantidades mínimas a contratar y menor o igual a las cantidades máximas a contratar, las cantidades en cuestión son las detalladas en el artículo N° 8 del presente pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los ítems.

A tal efecto, la UNPAZ, comunicará al adjudicatario con una antelación de CINCO (5) días hábiles antes de la finalización del mes anterior al mes próximo de la ejecución del contrato, la cantidad de horas a contratar en el próximo mes.

En los horarios descritos en el artículo N° 8 del presente pliego de especificaciones técnicas, las instalaciones del predio serán de uso exclusivo de la UNPAZ.

El adjudicatario deberá facturar las horas solicitadas por la UNPAZ de acuerdo a lo detallado en el punto anterior, independientemente de la utilización o no de las instalaciones por parte de la UNPAZ.

ARTICULO N° 11: PARAMETROS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas se evaluarán técnicamente de acuerdo a los siguientes parámetros, y se considerarán admisibles aquellas que cumplan con el puntaje mínimo en cada uno de los renglones que se detallan en el ANEXO I el cuál es parte integrante del presente pliego de especificaciones técnicas.

ARTICULO N° 12: OFERTAS ALTERNATIVAS: Se aceptarán.

ARTICULO N° 13: OFERTAS VARIANTES: Se aceptarán.